

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE PESONAL

Para la contratación de personal al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras, la Corporación seguirá el siguiente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Orden de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades¹.

- A. ELABORACIÓN DE LAS BASES. (basado en principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria)
- Descripción del puesto.
- Número de puestos.
- o Requisitos para acceder al puesto: titulación y experiencia, en su caso.
- Méritos para valorar.

B. PUBLICACIÓN. -

- <u>Lugar</u>: Portal de Transparencia de la página web de la Corporación. (Anuncio de la convocatoria y bases de la convocatoria).
- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes se fijará por la entidad convocante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para la preparación de aquellas, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a siete días a contar desde la publicación del anuncio en el portal de transparencia de la página web.
 - Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya solución sea preciso acelerar por razones de interés general de la Corporación, a tal efecto la urgencia quedará motivada en el expediente, y el plazo podrá quedar reducido a tres días.
 - Se habilitará igualmente una bolsa de empleo para los puestos previsiblemente demandados en la Corporación, para cuyo acceso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con el fin de proporcionar una mayor agilidad en la contratación de personal que surja en la Corporación, y cuyo plazo quedará permanentemente abierto, hasta el momento en el que se requiera la contratación, en cuyo caso se procederá a dar comienzo a la fase siguiente.

C. FASE DE REVISIÓN DE LAS CANDIDATURAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CAPACIDAD-

- Verificación de cumplimiento de requisitos por las candidaturas: Por la Corporación convocante, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al puesto, para lo que se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas para la convocatoria específica publicada, o las candidaturas existentes en la bolsa para el puesto cuya contratación se requiere. La presentación de la documentación acreditativa de la titulación y méritos quedará limitada al candidato propuesto para el puesto.
- Publicación de resultados:

¹ Procedimiento aprobado por acuerdo de pleno de fecha 25 de enero de 2023.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

- Lista provisional de admitidos y posibles subsanaciones: Portal de Transparencia de la página web de la Corporación.
- Lista definitiva: Portal de Transparencia de la página web de la Corporación. Si no hay subsanaciones que tramitar, solo habrá una lista definitiva.
- Valoración de méritos, experiencia y capacidades de los candidatos, conforme a la solicitud presentada y de acuerdo con el baremo de las bases genéricas del puesto publicado para entrar en bolsa, o el baremo de la convocatoria específica correspondiente. En el caso de empate en la valoración resultante se convocará una fase complementaria de entrevista personal para conseguir el desempate, en la que evaluarán las capacidades para el desempeño del puesto de trabajo convocado.
 - Lista de calificación: las calificaciones resultantes de la valoración serán publicadas en el Portal de Transparencia de la página web de la Corporación. La lista Incluirá también el lugar, fecha y hora para la celebración, en su caso, de la prueba complementaria para desempate.
 - Acta con propuesta de candidato: En el caso de que no se hubiera celebrado prueba complementaria, se levantará acta con la propuesta del candidato.

D. FASE DE PRUEBA COMPLEMENTARIA. -

En el lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba complementaria, se levantará acta con propuesta del candidato. Dicha prueba podrá realizarse por medios telemáticos.

E. FINALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN. –

- Publicación de puntuaciones finales, (si se hubiera celebrado una prueba complementaria) y candidatura propuesta para contratación (Portal de Transparencia de la página web de la Corporación y notificación personal a la persona seleccionada).
- Contratación: De forma inmediata. El personal al servicio del Consejo Andaluz de Cámaras quedará sujeto a la normativa laboral vigente².

F. ESPECIALIDADES POR RAZÓN DEL PUESTO CONVOCADO. -

Este procedimiento general habilitado en la Corporación para la contratación de personal se entiende sin perjuicio de las especialidades procedimentales que establezca la normativa cameral por razón del puesto convocado.

G. PROMOCIÓN INTERNA. -

Todo lo previsto se entiende sin perjuicio del derecho constitucional a la promoción profesional en el marco de la relación laboral, consecuencia de la antigüedad, experiencia, acreditación de conocimientos, formación y perfeccionamiento profesional.

² Artículo 15 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. Artículo 70.1 de la Ley 4/2019 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y artículo 52 del Reglamento de Régimen Interior.